

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
AREA DE DOCENCIA  
INDICACION VAD No. 1-1995**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento para la Organización del Proceso Docente Educativo en los Centros de Educación Médica Superior (CEMS)-la Resolución 15-88 del Ministerio de Salud Pública (MINSAP), donde se establece en lo referente a los EXAMENES DE PREMIO que los mismos constituyen una forma mas de elevar la calidad de la formación de los estudiantes y tienen el objetivo de estimularlos a profundizar en el estudio de las asignaturas, las estancias y las rotaciones que conforman el plan de estudio.

Considerando que en los controles efectuados CEMS por el Área de Docencia se han identificado dificultades en la planificación y ejecución de los Exámenes de Premio en las carreras de Medicina, Estomatología y Licenciatura en Enfermería, con el interés de que estos sean resueltos y se cumplan los objetivos propuestos de esta actividad se emiten las siguientes:

**INDICACIONES**

**PRIMERO:** Se convocará con carácter obligatorio en cada semestre y según corresponda los Exámenes de Premio de las asignaturas de la ciencias básicas biomédicas las clínicas médicas y clínicas quirúrgicas, las médico sociales y las asignaturas que determinen el perfil de salida de cada carrera, Medicina General integral, Enfermería y Estomatología General Integral. Para ello se procederá a emitir la Resolución Rectoral o Decanal como establece la Resolución 15-88 del MINSAP.

**SEGUNDO:** Determinarán oportunamente los profesores integrantes de los tribunales de evaluación para cada examen de premio, atendiendo a las exigencias establecidas. La conformación del tribunal debe formar parte de la convocatoria de cada examen de premio la cual debe publicarse y divulgarse entre estudiantes al inicio de cada semestre.

**TERCERO:** Los exámenes de premio preferiblemente se realizarán en dos momentos durante el curso académico: en el período intrasemestral y al concluir los exámenes ordinarios y las estancias del segundo semestre. Solo como excepción podrán hacerse al inicio del próximo curso escolar, con la aprobación del Rector o Decano.

**CUARTO:** Los profesores que atienden a Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y los tutores de los Alumnos Ayudantes

promoverán la participación de sus alumnos en al menos un examen de premio semestral.

**QUINTO:** Se promoverán también la participación de los estudiantes del Movimiento de Alumnos Ayudantes en los exámenes de premio vinculados con las asignaturas de la vertiente en que realiza la ayudantía.

**SEXTO:** Garantizar que la ejecución del Examen de Premio se desarrolle en un marco de solemnidad y exigencia académica. La entrega de los premios debe hacerse igualmente, con la necesaria formalidad y preferiblemente en el marco de actividades académicas de relevancia en los CEMS (claustrós, encuentros científicos, etc.)

**SEPTIMO:** Considerar en la evaluación del trabajo docente de los profesores, los resultados obtenidos en el trabajo de planificación y ejecución de los exámenes de premio, así como en la labor de orientación a los alumnos.

**OCTAVO:** Se responsabiliza a los Rectores y Decanos con el cumplimiento de estas indicaciones y las coordinaciones pertinentes con la FEU y UJC para garantizar su participación en esta importante tarea.

**DADA:** En ciudad de la Habana, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco, "AÑO DEL CENTENARIO DE LA CAIDA DE JOSE MARTI"

**Dr. José B.Jardines Méndez**  
**VICE MINISTRO**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.**